



Constancia secretarial. Roldanillo, 03 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que la demandada presento incidente de nulidad por indebida notificación personal. Para todos los efectos le informo que este asunto se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución, y las liquidaciones de crédito y costas, se encuentran debidamente aprobadas. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00070-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Pra Group Colombia Holding S.A.S
Demandada: Cielo Rodríguez Holguín
Auto: 1749

Como quiera que la demandada Cielo Rodríguez Holguín, radicó a través de apoderada, el escrito contentivo del incidente de nulidad por indebida notificación, y como quiera que dicha causal se haya contemplada de manera taxativa el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P; hay lugar a correr traslado del mismo a la entidad ejecutante, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 129 ibidem, para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. CORRER traslado a la parte demandante, del incidente de nulidad por indebida notificación formulado por la demandada Cielo Rodríguez Holguín, para que – si a bien lo tiene – en el término de tres (3) días, se pronuncie al respecto y pida o allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. RECONOCER a la abogada SILVANA MESU MINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.523.141, y Tarjeta Profesional No. 82.198 del C. S de la Judicatura, como apoderada de la demandada Cielo Rodríguez Holguín.

N O T I F I Q U E S E

La juez,

MAGDA DEL PILAR HURTAGO GOMEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **04 de octubre de 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en de la misma fecha.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

ACB.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3b288b30c392d7d8bcef5dd909dd398724deeb15b10165695972f599a5eacc**

Documento generado en 03/10/2022 06:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>